

4. *Invita* a las comisiones económicas regionales y al Centro de Proyecciones y Programaciones Económicas a que intensifiquen su colaboración con los institutos regionales de planificación así como la asistencia que les prestan, y a que ayuden a estimular el intercambio de información entre las comisiones económicas regionales y los demás órganos interesados de las Naciones Unidas sobre la experiencia adquirida en esta materia, y a que difundan dicha información por todos los medios apropiados, incluso mediante la organización de simposios y seminarios;

5. *Pide* al Secretario General:

a) Que incremente la asistencia que se presta a los institutos regionales de planificación aprovechando los conocimientos prácticos de los países que tienen experiencia en la planificación de su propio desarrollo económico, adaptados a las necesidades y condiciones peculiares de cada país en desarrollo;

b) Que intensifique las actividades ya iniciadas sobre la proyección de las tendencias económicas mundiales relacionadas con la expansión del comercio internacional y con la aceleración del crecimiento económico mundial;

6. *Toma nota con satisfacción* del informe del grupo de expertos, titulado *Planificación del desarrollo económico*¹⁰;

7. *Pide* al Secretario General y a las comisiones económicas regionales que en los nuevos estudios sobre esta cuestión incluyan análisis detallados por sectores;

8. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que incluya el informe del grupo de expertos en la documentación destinada a la tercera reunión de la Comisión Preparatoria de la Conferencia y a la Conferencia misma.

1276a. sesión plenaria.
11 de diciembre de 1963.

1940 (XVIII). Actividades en materia de industrialización

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1712 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, así como las resoluciones 873 (XXXIII) y 969 (XXXVI) del Consejo Económico y Social de 10 de abril de 1962 y de 25 de julio de 1963,

Teniendo presentes el objetivo enunciado en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos, así como las disposiciones de los Artículos 55 y 56 de la Carta, que imponen a la Organización la responsabilidad de promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Reconociendo que un sector industrial dinámico es de importancia estratégica para diversificar las economías de los países en vías de desarrollo en general, elevar los ingresos per cápita de sus habitantes y asegurar una estructura económica y social más equilibrada,

Considerando la prioridad que se está atribuyendo al desarrollo industrial en los planes económicos nacionales de los países en desarrollo,

Teniendo presente que los países en desarrollo necesitan la asistencia y la cooperación internacionales más amplias posibles para resolver los problemas técnicos, financieros, económicos, comerciales y sociales relacionados con el desarrollo industrial,

Convencida de la necesidad de ampliar los medios de suministrar, por conducto del sistema de las Naciones Unidas, asesoramiento, información y asistencia a los países en desarrollo para ayudarlos a planificar y llevar a cabo su desarrollo industrial,

Habiendo examinado el informe del Comité Asesor de Expertos sobre las actividades de desarrollo industrial de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas¹¹, creado en virtud de la resolución 873 (XXXIII) del Consejo Económico y Social, y todos los demás documentos pertinentes.

1. *Hace suya* la opinión del Comité Asesor de Expertos sobre las actividades de desarrollo industrial de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de que la actual estructura institucional de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial no es satisfactoria y de que los recursos existentes no son adecuados;

2. *Declara* que es menester introducir cambios en el mecanismo existente de las Naciones Unidas que permitan crear una organización capaz de atender a los problemas de los países en desarrollo, con objeto de intensificar, centralizar y facilitar los esfuerzos de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial;

3. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que, en la continuación de su 36° período de sesiones, invite al Comité de Desarrollo Industrial a que, habida cuenta del informe del Comité Asesor de Expertos y las opiniones expresadas en el decimotercero período de sesiones de la Asamblea General, considere la creación de tal organización para el desarrollo industrial, incluso su estructura y sus funciones, teniendo debidamente en cuenta tanto la estrecha relación que existe entre el desarrollo industrial y el aprovechamiento de los recursos naturales como la conveniencia de establecer una estrecha colaboración entre la organización, por una parte, y las comisiones económicas regionales, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, por la otra, y que presente su informe al Consejo en su 37° período de sesiones, y para tomar la decisión definitiva a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que prepare un documento de trabajo sobre el tema mencionado en el párrafo 2 *supra* y lo presente al Comité de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que, sin perjuicio de la necesidad de introducir cambios de organización, entable consultas e inicie estudios con los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y con los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, las comisiones económicas regionales y el Comité de Desarrollo Industrial sobre la conveniencia de celebrar, a más tardar en 1966, un simposio internacional precedido, según convenga, por simposios regionales y subregionales, sobre los problemas de la industrialización de los países en desarrollo, y que informe

¹⁰ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.B.3.

¹¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Suplemento No. 14 (E/3781), anexo VIII.

al Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones, y a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones.

1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.

1941 (XVIII). Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales así como de la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut

La Asamblea General

1. *Acoge con agrado* el informe del Secretario General sobre la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y el robustecimiento de las comisiones económicas y regionales¹², así como su primer informe sobre la reunión con los secretarios ejecutivos de esas comisiones¹³, en los que señala las medidas adoptadas y da a conocer su intención de seguir aplicando la política de descentralización;

2. *Acoge con agrado en especial:*

a) La decisión del Secretario General de hacer que los secretarios ejecutivos participen activamente en la programación de la cooperación técnica para el bienio 1965-1966;

b) El creciente número de asesores de las secretarías regionales, lo que amplía la capacidad y especialización requeridas para prestar servicios de asesoramiento eficientes a los gobiernos que los solicitan;

3. *Acoge con agrado* el informe sobre esta materia¹⁴ presentado a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y las muy constructivas observaciones y recomendaciones que figuran en dicho informe acerca de la concepción y del proceso de aplicación de la política de descentralización;

4. *Hace suyas* las opiniones y recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en su resolución 955 (XXXVI) de 5 de julio de 1963, en particular en el párrafo 5, relativo a la participación de las secretarías regionales en la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y en el párrafo 3, referente a la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut, y recomienda al Secretario General que cree una sección de coordinación de la asistencia técnica en la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut;

5. *Reafirma* su convicción de que todas las comisiones económicas regionales, como órganos principales de las Naciones Unidas en la esfera económica y social en las diversas regiones, y la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut, tienen un papel especial y cada día más amplio que desempeñar respecto del Programa Ampliado y el programa ordinario de asistencia técnica, así como en los proyectos del Fondo Especial, en estrecha colaboración con los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica y los directores de proyectos del Fondo Especial, cuando sea necesario;

¹² *Ibid.*, 36° período de sesiones, *Anexos*, tema 12 del programa, documento E/3786.

¹³ *Ibid.*, documento E/3798.

¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos*, temas 12, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 76 del programa, documento A/5584.

6. *Reafirma también* que sus resoluciones 1518 (XV) de 15 de diciembre de 1960, 1709 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 y 1823 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, relativas a la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y al robustecimiento de las comisiones económicas regionales se refieren a todas las comisiones económicas regionales, en la medida en que interesan a los Estados Miembros;

7. *Hace suya* la opinión de que las secretarías regionales deben continuar incrementando, según proceda, su contribución a los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas, en cuanto respecta no sólo a la elaboración de proyectos sino también a su ejecución y evaluación, y deben asumir ciertas responsabilidades financieras y administrativas en relación con esos proyectos;

8. *Espera con interés* el estudio que va a presentar el Servicio de Dirección Administrativa sobre la utilización del personal en las esferas económica y social;

9. *Pide* al Secretario General que acelere la aplicación de la política de descentralización y de robustecimiento de las comisiones económicas regionales enunciada en las resoluciones 1709 (XVI) y 1823 (XVII) de la Asamblea General, y que, como parte de sus actividades durante el Año de la Cooperación Internacional y dentro del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presente un informe general sobre la materia para que lo examinen el Consejo Económico y Social en su período de sesiones del verano de 1965, y la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones;

10. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que evalúe, a la luz del informe del Secretario General mencionado en el párrafo 9 *supra* y del estudio que ha de presentar el Servicio de Dirección Administrativa, los resultados de la descentralización, atendiendo a sus objetivos fundamentales según se definen en las resoluciones 1709 (XVI) y 1823 (XVII) de la Asamblea General, y 823 (XXXII) y 955 (XXXVI) del Consejo Económico y Social, y que presente un informe a la Asamblea en su vigésimo período de sesiones.

1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.

1942 (XVIII). Cuestión de una declaración sobre la cooperación económica internacional

La Asamblea General,

Atribuyendo especial importancia a la necesidad de contar con una declaración sobre la cooperación económica internacional como medio de fomentar relaciones económicas sanas, estables y justas entre todos los Estados y de estimular los esfuerzos en beneficio del progreso económico y social de todos los pueblos del mundo,

Tomando nota de los progresos realizados por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Grupo especial de trabajo creado en virtud de la resolución 875 (XXXIII) del Consejo de 13 y 18 de abril de 1962, en la elaboración de un proyecto de declaración sobre los principios de la cooperación económica internacional,